

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION BASES, REQUISITOS Y CONDICIONES DEL SORTEO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 26-08-2026 bajo el Repertorio 75309.

Firmado electrónicamente por GONZALO IGNACIO PRIETO MAGNOLFI, de la Primera Notaría de La Reina, Santiago, a las 15:52 horas del día de hoy.

La Reina, Santiago, 26 de agosto de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:**
052-2026082615494746



PROTOCOLIZACIÓN

LA COPA DE ORO SPA

BASES, REQUISITOS Y CONDICIONES DEL SORTEO

“MASERATI MC20”

En Santiago de Chile, a 26 de agosto del año 2026, ante mí, **GONZALO PRIETO MAGNOLFI**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Primera Notaría de La Reina, don **PABLO MARTÍNEZ LOAIZA**, designado según Decreto Judicial el que quedó debidamente protocolizado bajo el número 68.116, al final del Registro de Instrumentos Públicos y Documentos, con oficio en Avenida Príncipe de Gales número 5.841, comuna de La Reina, Región Metropolitana, comparece: don **JEAN JACQUES DUTREY OSSA**, chileno, abogado, casado y separado de bienes, cédula de identidad número 13.432.821-5, domiciliado para estos efectos en Avenida Príncipe de Gales número 5.841, comuna de La Reina, mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula, y expone: Que ha solicitado al Notario infrascrito, protocolice “BASES, REQUISITOS Y CONDICIONES DEL

GONZALO PRIETO
MAGNOLFI
NOTARIO SUPLENTE
PRIMERA NOTARIA
LA REINA

00381704

SORTEO "MASERATI MC20" de LA COPA DE ORO SPA", todo lo cual consta en 4 hojas, las que quedan agregadas al final de mis Registros del presente mes, bajo el número **68.394**.- Para constancia firma el compareciente, quien además estampa su dígito pulgar derecho. Se da copia. Doy fe. Repertorio N° 75.309/2026.-

A handwritten signature in blue ink, followed by a grey ink fingerprint of the right thumb.

JEAN JACQUES DUTREY OSSA
C.I.: 13.432.821-5





PROTOCOLIZADO N° 68.394
REPERTORIO N° 75.309
FECHA: 26 AGO 2026

BASES, REQUISITOS Y CONDICIONES DEL SORTEO “MASERATI MC20”

En Santiago de Chile, a 26 de agosto de 2026, comparece: don **MARIO ANDRÉS MORALES IBÁÑEZ**, cédula nacional de identidad N°15.150.862-6, en representación, en su calidad de Gerente General, de la sociedad **LA COPA DE ORO SpA**, Rol Único Tributario N°78.484.327-0, sociedad por acciones del giro de inversiones, venta de productos, y organización de eventos,, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Irrarrázaval 2401, oficina 607, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la Sociedad" o "el Organizador", quien viene en fijar las bases, requisitos y condiciones conforme a las cuales se registrará el sorteo que a continuación se individualiza, denominado "MASERATI MC20" (en adelante, "el Sorteo"), al que podrá acceder quien adquiera un activo digital ofrecido por el Organizador conforme a estas bases, sin que la adquisición del activo digital constituya la compra de un número, boleto, ticket o expectativa de ganar el Premio, bajo las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERO. DEFINICIONES.

- a) **Producto:** activo digital consistente en archivo o contenido gráfico digital con diseño de una copa de oro, sin entrega física, individualizado mediante un Número de Serie único, correlativo, verificable y no repetido, de las características descritas en la cláusula SEGUNDA. El Producto se entrega conforme a las condiciones de venta y a la licencia de uso informadas antes del pago.
- b) **Comprador:** persona natural mayor de 18 años, con cédula de identidad chilena o extranjera vigente, que adquiera uno o más Productos directamente a través del sitio web www.lacopadeoro.cl y pague íntegramente su precio.
- c) **Participante:** persona natural, mayor de 18 años, con cédula de identidad chilena o extranjera vigente, cuya participación haya sido válidamente registrada, ya sea por la adquisición de uno o más Productos, y que no se encuentre afectada a una causal de exclusión o inhabilidad.
- d) **Número de Serie:** código alfanumérico único, inviolable e irreproducible, verificable y no repetido, asignado a cada Producto vendido, generado mediante el sistema de registro señalado en la cláusula SEGUNDA y vinculado a su respectivo Comprador o Participante, que constituye la base de asignación para el Sistema Aleatorio de Elección.
- e) **Ganador:** la persona cuya participación asociada al Número de Serie resulte seleccionada conforme al Sistema Aleatorio de Elección descrito en la cláusula SÉPTIMA, y que cumpla la totalidad de los requisitos de estas bases.
- f) **Sistema Aleatorio de Elección:** mecanismo electrónico, objetivo, imparcial, verificable y ejecutado en vivo, de determinación del Número de Serie ganador sobre el universo de participaciones válidas registradas, certificado ante Notario Público, conforme se detalla en la cláusula SÉPTIMA.

g) **Organizador:** La Copa de Oro SpA, RUT 78.484.327-0.

h) **Premio:** el vehículo motorizado o la suma de dinero, según la opción ejercida por el Ganador, conforme a la cláusula SEXTA.

SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.

El Producto o activo digital consiste en un archivo o contenido gráfico digital con diseño de una copa de oro, sin entrega física, individualizado mediante un Número de Serie único, inviolable e irreproducible, verificable y no repetido, generado y registrado mediante un sistema de registro digital, el cual quedará alojado en la cuenta del Comprador dentro de la plataforma del Organizador, con un precio total de venta al público, incluidos los impuestos que correspondan, de \$3.000 (tres mil pesos) por unidad, y cuatro (4) unidades por \$10.000 (diez mil pesos).

Cada Producto será entregado digitalmente al Comprador dentro de un plazo de 24 horas desde la confirmación del pago, mediante su asignación a la cuenta del Comprador en el sitio web www.lacopadeoro.cl, con total independencia del resultado del Sorteo. El valor pagado por el Producto corresponde íntegramente a su adquisición; la participación en el Sorteo constituye un beneficio accesorio y gratuito asociado a dicha compra, y no un pago por la expectativa de ganar el Premio. La adquisición del Producto no garantiza la obtención del Premio ni constituye una inversión, instrumento financiero, unidad monetaria o derecho de propiedad sobre el vehículo.

TERCERO. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar en el Sorteo las personas naturales, chilenas o extranjeras, mayores de 18 años, con cédula de identidad vigente, que hayan adquirido uno o más Productos directamente en el sitio web www.lacopadeoro.cl dentro del período de venta señalado en la cláusula QUINTA, y que no se encuentren afectas a alguna de las inhabilidades de la cláusula DÉCIMA.

CUARTO. TITULARIDAD DEL PRODUCTO Y DEL DERECHO A PARTICIPAR.

El comprobante de compra y el Número de Serie asociado constituyen, copulativamente, un título nominativo e intransferible que solo podrá hacer valer la persona a cuyo nombre se encuentre registrada la compra, su mandatario debidamente acreditado, o sus herederos, debiendo exhibirse ambos antecedentes para reclamar la adjudicación del Premio. La acreditación de la identidad y del derecho a participar se realizará de manera privada, mediante los canales informados por el Organizador. No se publicarán RUT, números de documento, domicilios, teléfonos, correos electrónicos ni datos bancarios del Participante o del Ganador.

QUINTO. PRECIO Y PERÍODO DE VENTA.

- a) El precio total de cada Producto, incluidos los impuestos que correspondan, será de \$3.000 (tres mil pesos), ofreciendo asimismo cuatro (4) unidades por \$10.000 (diez mil pesos).
- b) No existe un número máximo predeterminado de Productos puestos a la venta. Participarán todas las compras válidas, pagadas y registradas durante el período de venta, y el padrón se cerrará en la fecha y

hora informadas previamente por el Organizador, sin que puedan incorporarse participaciones con posterioridad a dicho cierre.

- c) El período de venta y participación se extenderá desde el día 28 de agosto de 2026 hasta las 18:00 horas del día 31 de octubre de 2026. El Organizador podrá activar, por una sola vez y sin posibilidad de una nueva prórroga, un período adicional de 30 días corridos, contado inmediatamente después del vencimiento del período ordinario, extendiéndose en tal caso el período de venta y participación hasta las 18:00 horas del día 30 de noviembre de 2026.

La activación de la prórroga deberá ser informada por el Organizador antes del término del período ordinario, mediante un aviso visible, claro y fácilmente accesible publicado en el sitio web www.lacopadeoro.cl, indicando expresamente la nueva fecha y hora de cierre de ventas y la nueva fecha y hora del Sorteo. Si la prórroga no fuere informada oportunamente, se mantendrá como fecha de cierre la indicada para el período ordinario. Todas las participaciones válidamente adquiridas, pagadas y registradas durante el período ordinario conservarán su validez y quedarán incorporadas al padrón definitivo, manteniéndose vigentes las demás condiciones de estas bases.

- d) El Sorteo se realizará a todo evento el día 31 de octubre de 2026 a las 22:00 horas, sin sujeción a un número mínimo de Productos vendidos, pagados y registrados. Si el Organizador hubiere activado oportunamente la prórroga prevista en la letra c), el Sorteo se realizará a todo evento el día 30 de noviembre de 2026 a las 22:00 horas, sin sujeción a un número mínimo de Productos vendidos, pagados y registrados.

Excepcionalmente, el Sorteo podrá suspenderse, postergarse o reprogramarse únicamente por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia extraordinaria, imprevisible, irresistible y ajena al control razonable del Organizador que impida objetiva y materialmente su realización en la fecha y hora aplicables. En tal caso, el Organizador informará la nueva fecha y hora a través del sitio web www.lacopadeoro.cl, manteniendo vigentes las demás condiciones de estas bases.

SEXTO. PREMIO.

El Ganador del Sorteo podrá optar, a su elección, por recibir: (i) un vehículo motorizado de marca Maserati, modelo MC20, año 2023, que el Organizador se obliga a entregar al Ganador dentro de los 30 días corridos siguientes a la realización del Sorteo; o (ii) la suma única de \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos) que deberá ser entregada en el mismo plazo. La opción deberá comunicarse al Organizador dentro del plazo indicado en la cláusula NOVENA y, una vez ejercida, será definitiva. La obligación de entregar el vehículo deberá encontrarse respaldada por documentación y/o compromisos contractuales firmes y verificables que aseguren la disponibilidad jurídica y material de un vehículo con las características indicadas y su entrega al Ganador. Si, por causas no imputables al Organizador, el vehículo dejare de estar disponible antes de su entrega, el Organizador deberá ofrecer al Ganador la suma indicada en el literal (ii) o un vehículo de características equivalentes, a elección del Ganador, debiendo informar dicha circunstancia en el sitio web www.lacopadeoro.cl con anterioridad a la realización del Sorteo. La suma señalada en el literal (ii) no podrá modificarse una vez iniciado el período de venta. Si el Ganador opta por el vehículo, este será entregado al Ganador libre de todo gravamen, prohibición, embargo o medida precautoria, con permiso de circulación y seguro obligatorio de

accidentes personales vigentes a la fecha de entrega, siendo de cargo exclusivo del Organizador los gastos, impuestos y demás costos asociados a su entrega y puesta a disposición.

SÉPTIMO. SISTEMA ALEATORIO DE ELECCIÓN.

- a) A cada Producto efectivamente adquirido y pagado se le asignará, al momento de su emisión, un Número de Serie único, correlativo y no repetido, registrado en la base de datos del Organizador junto con la identidad del Comprador.
- b) El Número de Serie ganador se determinará mediante **sorteo electrónico en vivo y ante Notario Público**, consistente en la aplicación de un sistema de generación aleatoria, elegido por el Organizador, sobre el universo total de Números de Serie efectivamente adquiridos, pagados y válidamente registrados en la base de datos del Organizador al cierre del período de venta señalado en la cláusula QUINTA. El sorteo será ejecutado **en vivo, en tiempo real y en presencia de un Notario Público**, de manera que el resultado no dependa de una operación diferida ni pueda ser alterado con posterioridad a su ejecución. Esta metodología no podrá modificarse una vez iniciado el período de venta. Con anterioridad al cierre del padrón, el Organizador deberá informar y dejar respaldados la plataforma y el proveedor tecnológico utilizados, el algoritmo y su versión, la fuente de aleatoriedad, la fecha y hora de cierre, y los mecanismos técnicos que permitan verificar el resultado, sin divulgar datos personales de los Participantes.
- c) La ejecución del sorteo electrónico será presenciada y certificada, en el mismo acto, por un Notario Público de la ciudad de Santiago, quien levantará acta dejando constancia del listado de ventas cerrado, de la herramienta y del sistema de generación aleatoria efectivamente utilizado, del Número de Serie resultante y de la identidad del Comprador titular de dicho número. La sola ejecución electrónica del sorteo, sin la certificación notarial en vivo aquí exigida, no será válida para determinar al Ganador.
- d) El acta notarial señalada en la letra c) precedente, junto con un listado o mecanismo de consulta verificable de los Números de Serie participantes, será publicada en el sitio web www.lacopadeoro.cl dentro de las 24 horas siguientes a la realización del Sorteo, sin divulgar datos personales de los Participantes.

OCTAVO. REALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL SORTEO.

El Sorteo se realizará de manera pública, el día 31 de octubre de 2026 a las 22:00 horas, en el lugar que se informe con al menos 10 días corridos de anticipación en el sitio web del Organizador, y será transmitido en vivo por los canales de redes sociales del Organizador. El resultado se publicará, además, en el sitio web www.lacopadeoro.cl.

NOVENO. PLAZO PARA HACER VALER EL PREMIO Y DESTINO DEL PREMIO NO COBRADO.

El Ganador dispondrá de un plazo de 30 días corridos, contado desde la publicación del resultado, para hacer valer su calidad de tal y comunicar al Organizador su elección entre las opciones indicadas en la cláusula

SEXTA, mediante la presentación de su comprobante de compra, Número de Serie y cédula de identidad. Transcurrido dicho plazo sin que el Ganador haya comunicado su elección y hecho valer su derecho al Premio, y previo intento de contacto por correo electrónico y teléfono registrados, el Organizador podrá realizar un nuevo sorteo conforme al mismo Sistema Aleatorio de Elección, excluyendo el Número de Serie no reclamado, dentro de los 30 días corridos siguientes.

DÉCIMO. EXCLUSIONES E INHABILIDADES.

Quedan excluidos de participar en el Sorteo el Organizador, sus socios, accionistas, directores, gerentes y trabajadores, así como sus cónyuges y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, los proveedores tecnológicos, asesores, vendedores del vehículo y el Notario Público que intervengan en el Sorteo, y las personas que tengan acceso privilegiado al padrón o al sistema de selección. De verificarse la infracción a esta cláusula, el Sorteo podrá ser declarado nulo a solicitud de cualquier Participante afectado, debiendo procederse a un nuevo sorteo dentro de los 30 días corridos siguientes a la declaración de nulidad.

UNDÉCIMO. MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases solo podrán ser aclaradas, rectificadas o enmendadas por el Organizador antes del inicio del período de venta señalado en la cláusula QUINTA. Una vez iniciada la venta de Productos, las bases no podrán modificarse en perjuicio de los Participantes ya inscritos, salvo que la modificación sea exclusivamente en su beneficio o resulte estrictamente necesaria para ejecutar una suspensión, postergación o reprogramación autorizada por la cláusula QUINTA, en cuyo caso deberá publicarse de inmediato en el sitio web del Organizador.

DUODÉCIMO. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La compra de uno o más Productos, realizada previa aceptación expresa, separada y verificable de las presentes bases, implica el conocimiento y aceptación íntegra, por parte del Comprador, de las presentes bases y de cada una de sus cláusulas. Las presentes bases deberán encontrarse disponibles para su consulta y almacenamiento por el Comprador antes del pago.

DÉCIMO TERCERO. DERECHOS DEL CONSUMIDOR.

Los Compradores y Participantes tendrán todos los derechos reconocidos en la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y demás normativa aplicable.

Atendida la naturaleza exclusivamente digital del Producto, no se efectuarán cambios, reemplazos ni devoluciones por mera preferencia, cambio de opinión, arrepentimiento comercial, error de selección, falta de uso o pérdida de interés del Comprador.

Por su naturaleza digital, al Producto no le resultan aplicables categorías de defectos físicos propias de bienes corporales, tales como desgaste material, deterioro físico, diferencias de terminación, dimensiones o daños derivados de manipulación material. Asimismo, no se considerarán fallas imputables al Organizador las dificultades de acceso, visualización, almacenamiento o utilización derivadas exclusivamente de los equipos, sistemas operativos, navegadores, programas, cuentas, configuraciones, capacidad de almacenamiento,

conexión a Internet, servicios de telecomunicaciones, correo electrónico, medios de pago o plataformas de terceros utilizados por el Comprador, siempre que tales circunstancias no sean imputables al Organizador.

Salvo que se hubieren ofrecido expresamente como características del Producto, el Organizador no garantiza compatibilidad universal con dispositivos o entornos tecnológicos, disponibilidad ininterrumpida de servicios de terceros, ausencia de interrupciones ajenas a su control razonable, ni valor de reventa, valorización o utilidad distinta de la informada en estas bases.

DÉCIMO CUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales proporcionados por los Participantes (nombre, cédula de identidad, correo electrónico, teléfono y datos bancarios, en su caso) serán tratados por el Organizador exclusivamente para los fines de administrar el proceso de venta, participación, determinación del Ganador y entrega del Premio, conforme a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y, en lo que corresponda desde su entrada en vigencia, a la Ley N° 21.719 sobre Protección de Datos Personales. Dichos datos no serán cedidos ni comunicados a terceros ajenos al Sorteo, salvo requerimiento de autoridad competente, y serán conservados únicamente por el plazo necesario para el cumplimiento de los fines señalados y de las obligaciones legales y tributarias aplicables. Los Participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud al correo electrónico info@lacopadeoro.cl.

DÉCIMO QUINTO. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

El Organizador se obliga a que toda publicidad y comunicación relativa al Sorteo refleje fielmente las probabilidades de resultar Ganador, la inexistencia de un número máximo predeterminado de Productos, el número de premios, el plazo para reclamarlos y las condiciones efectivas del Premio, en cumplimiento de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

DÉCIMO SEXTO. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN.

Se deja expresa constancia de que el objeto principal y la causa de la compra de cada Producto es la adquisición de un activo digital numerado individualmente descrito en la cláusula SEGUNDA, siendo la participación en el Sorteo un beneficio accesorio, gratuito y no determinante del precio pagado, el cual corresponde íntegra y exclusivamente a la contraprestación del Producto adquirido.

DÉCIMO SÉPTIMO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las presentes bases se rigen por las leyes de la República de Chile. Toda controversia que se suscite entre el Organizador y los Participantes con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento de las presentes bases será sometida al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia con competencia en la comuna de Santiago, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que asistan a los Participantes en su calidad de consumidores conforme a la Ley N° 19.496.

DÉCIMO OCTAVO. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos legales derivados de las presentes bases, el Organizador fija domicilio en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, y las notificaciones a los Participantes se entenderán válidamente efectuadas

mediante correo electrónico al registrado en la compra o mediante publicación en el sitio web www.lacopadeoro.cl.

Powered by  Firma electrónica avanzada
MARIO ANDRES MORALES
IBANEZ
2026.08.26 11:57:08 -0400

MARIO ANDRÉS MORALES IBÁÑEZ
p.p. LA COPA DE ORO SpA
Organizador



PROTOCOLIZADO N° 68.394
REPERTORIO N° 75.309
FECHA: 26 AGO 2026



